

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito de noviembre 19, con el cual el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares sobre bienes de los demandados. De igual manera le informo que la anterior solicitud ya había sido presentada en julio 14 y resuelta mediante auto de fecha septiembre 23 de los corrientes. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, noviembre 24 de 2020
La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120160022200**

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Como quiera que la anterior solicitud de medidas cautelares ya fue resuelta mediante auto de septiembre 23 de los corrientes, deberá el memorialista estarse a lo resuelto en dicha providencia, en la que se indicó que no son procedentes las medidas solicitadas por cuanto no se adelanta ninguna ejecución contra los demandados y dentro del proceso verbal no fueron solicitadas previamente.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0bfc5046f6bda14ef15152fea36bd9dcbcc6bea1b959bd2bdd7ba9ae0c36e9ce
Documento generado en 24/11/2020 08:27:32 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>